



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
TEL. 5600410 - VALLEDUPAR CESAR
j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA
REAL
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8
DEMANDADO: ALEXANDER RAFAEL BARRIO NUEVO RODRIGUEZ
C.C.77.176.326
RADICADO: 20001 31 03 003 2021 00008 00
FECHA: 24/01/2024

Ingresó al Despacho. 23 de enero de 2024
Memorial. 06 de diciembre de 2023.

Teniendo en cuenta lo comunicado por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Valledupar a través de oficio N° 002 del 11 de enero de 2023, se toma nota de la corrección de la providencia que decretó embargo de remanente, proferida por ese Despacho, dentro del proceso de restitución de Inmueble Arrendado seguido por Manuel Alejandro Pacheco Moscote contra Cesar Augusto Carmona Mendinueta, y que a la letra dice:

“PRIMERO: Corríjase el numeral SEGUNDO del auto de fecha de fecha 2 de febrero de 2021, el cual queda de la siguiente manera: “SEGUNDO: Decrétese el embargo del remanente del producto Y de los bienes que se lleguen a desembargar al señor ALEXANDER RAFAEL RODRÍGUEZ BARRIONUEVO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía 77.176.326, dentro del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real promovido por BANCOLOMBIA S.A., el cual cursa en el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar, bajo radicado 2000131030032020210000800. Límitese tal medida hasta la suma de trescientos diecisiete millones doscientos cuarenta y un mil seiscientos pesos (\$317'241.600). Oficiese en tal sentido al mencionado Despacho Judicial.”

Téngase en cuenta que la inscripción del embargo de remanente, había sido proferida en auto adiado 02 de marzo de 2021. Oficiese.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,

MARINA ACOSTA ARIAS

EJE. 20001-31-03-003-2021-00008-00.
Oficio N° 61
C.g.v.

Firmado Por:
Marina Del Socorro Acosta Arias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e685383c3cb6b4c64bd417f40954660e3a878616aca36663169758393b723321**

Documento generado en 24/01/2024 04:59:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>